



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - BASES Y CONDICIONES PACTO EMPRENDEDOR 2018

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

PACTO EMPRENDEDOR 2018

1. OBJETIVO GENERAL

“Pacto Emprendedor” busca conectar emprendedores experimentados de alto impacto con emprendedores en situación de vulnerabilidad social y económica, dueños de pequeños emprendimientos (microemprendimientos), para crear un espacio de mentoreo en el que se promueva el crecimiento y escalabilidad de sus proyectos, a través de un vínculo que permita la transmisión de conocimientos y experiencias que enriquezcan el capital social del ecosistema.

El presente programa impulsa la interacción y acompañamiento de los emprendedores a lo largo de seis (6) meses, período de tiempo que podrá renovarse por otros seis (6) meses, en caso de que ambos participantes estén de acuerdo. Tanto el mentor como el emprendedor, ambos participantes contarán con un sistema de apoyo y capacitación, que consiste en el seguimiento personalizado de los vínculos generados, así como de espacios de encuentro en los cuales se otorgarán herramientas para fortalecer el liderazgo y los conocimientos técnicos de los participantes con el fin de potenciar la colaboración mutua.

El presente Anexo de “Bases y Condiciones” establece los lineamientos a observar en el proceso de selección de microemprendedores y mentores para participar de la presente convocatoria a fin de vincularlos y:

- Fortalecer las capacidades y habilidades de gestión del emprendedor.
- Crear un vínculo de confianza donde se transmitan conocimientos y experiencias.
- Enriquecer el capital social del mundo emprendedor.

2. DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones, los siguientes términos tendrán el significado que se consigna a continuación:

- a) Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- b) Dirección General: Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, sita en la calle Algarrobo N° 1.041 de esta Ciudad. Unidad ejecutora del presente concurso.
- c) Secretaría: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, sita en la calle Avenida Martín García N° 346 de esta Ciudad, Autoridad de Aplicación del presente concurso.
- d) Emprendedor: Personas humanas que cuentan con cualidades (proactividad, resiliencia, innovación, constancia, pasión, entre otros), que valiéndose de una idea empresarial, toman la vía del autoempleo con el fin de cumplir sus objetivos de autorealización y rentabilidad económica. No trabajan para un tercero, sino que hacen ellos mismos la inversión de capital, tomando los riesgos de éxito/fracaso.
- e) Mentor voluntario: Personas humanas, emprendedores voluntarios que hayan tenido la posibilidad de acceder a varias experiencias laborales, formativas y de emprendedurismo (que hayan creado un emprendimiento) o "intra- emprendedorismo" (que hayan implementado un proyecto dentro de una estructura existente).
- f) Microemprendimiento/s: Proyectos productivos, comerciales o de servicios de pequeña escala, que se caracterizan por ser unipersonales o familiares, tener poco capital de inversión, así como limitado acceso a servicios financieros.
- g) Microemprendedor: Persona humana que desarrolla un microemprendimiento.
- h) Intra-emprendedores: Personas humanas con las mismas cualidades que los emprendedores, tales como altas dosis de pasión y creatividad, que desarrollan proyectos bajo el paraguas y con el apoyo de la institución para la que trabajan.
- i) Lanzamiento: Evento donde se comunican y se conocen entre sí las duplas microemprendedor-mentor.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo de Pacto Emprendedor es ampliar el capital social de los emprendedores en situación de vulnerabilidad social y económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, se busca generar vínculos nuevos y prácticas emprendedoras más inclusivas en el ecosistema emprendedor de la Ciudad, a través de la generación de mentorías de seis (6) meses de duración, que contemplan un mínimo de un encuentro por mes, en el lugar y horario que el mentor y el microemprendedor acuerden, con posibilidad de ser renovadas por otros seis (6) meses en caso de que así lo acordaran las partes.

Para formar las duplas de mentor-microemprendedor, se seleccionarán microemprendedores que deseen vincularse con profesionales y emprendedores experimentados, así como mentores que estén dispuestos a donar su tiempo para ayudar a fortalecer el pequeño negocio de un microemprendedor. Desde el programa, se apunta a crear un espacio entre ambos donde se logre fortalecer el liderazgo y la competitividad de los microemprendedores, a la vez que, a partir del vínculo generado, se consolida la integración social, el espíritu colaborativo y la formación de redes.

Los microemprendedores seleccionados para participar de Pacto Emprendedor tendrán la oportunidad de fortalecer sus habilidades de gestión, obtener conocimientos técnicos y nutrirse de la trayectoria académica, profesional y de emprendimiento que posee el mentor.

Por su parte, aquellos profesionales y emprendedores experimentados que participen del Programa, tendrán la oportunidad de formarse en habilidades de mentoreo, y podrán contribuir con su conocimiento y experiencia al proceso de crecimiento del microemprendimiento.

4. DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria permanecerá abierta desde la publicación de la norma en el Boletín Oficial hasta el día 31 de octubre de 2018.

La Dirección General se reserva el derecho de modificar la referida fecha, lo que será comunicado mediante el acto administrativo correspondiente, con la debida antelación. Dicha modificación no generará derecho a reclamo alguno por parte de los participantes.

5. DESTINATARIOS DEL CONCURSO

El presente Programa está dirigido a las personas humanas, mayores de edad, que estén desarrollando sus microemprendimientos en la Ciudad (microempresarios), así como a profesionales que se encuentren trabajando en distintas instituciones tanto del sector privado como del sector público, emprendedores experimentados, estudiantes universitarios (mentores voluntarios), entre otros, quienes deberán cumplir con los requisitos detallados a continuación:

5.1. REQUISITOS MICROEMPRESARIOS

- Personas humanas mayores de edad.
- Tener domicilio o un microemprendimiento radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- El microemprendimiento debe tener como mínimo seis meses de antigüedad.
- Disponibilidad horaria para reunirse con el mentor tres horas por mes, durante seis meses, con la posibilidad de renovar este compromiso por otros seis meses más si la dupla así lo desea.

5.2. REQUISITOS MENTORES VOLUNTARIOS

- Personas humanas, mayores de edad, que sean estudiantes universitarios y/o emprendedores experimentados y/o profesionales que se encuentren trabajando en distintas instituciones del sector privado o sector público quienes deberán:
- Completar correctamente el formulario de inscripción que, como Anexo III, forma parte de la presente norma. En dicho formulario se le consultará por su trayectoria académica y laboral, su experiencia en voluntariado social y como mentor, sus razones para sumarse al programa, su disponibilidad horaria, entre otros, con el fin de asignarle un microempresario acorde a su perfil.
- Garantizar disponibilidad horaria para acompañar a emprendedores a través de seis (6) encuentros mensuales de tres horas de duración, los que podrán renovarse si ambos lo desean. El lugar y horario de encuentro lo define la dupla de acuerdo a su disponibilidad.
- Asumir compromiso de seguimiento. Transcurridos los seis meses de mentoría, los mentores deberán completar una encuesta en la que desarrollarán un resumen de los encuentros, incluyendo los logros y los problemas identificados, así como toda otra información que consideren relevante a los efectos del Programa. Asimismo, al finalizar el plazo de seis meses, deberán manifestar su voluntad de renovar o no el compromiso con su dupla.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto cuarenta y ocho (48) horas desde su notificación.

6. POSTULACIONES

Los interesados deberán postularse enviando un correo electrónico a pactoempresario@buenosaires.gob.ar, con el asunto: Microempresarios o Mentores, según el caso, o ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores e Industrias basadas en el Conocimiento,

ubicada en la calle Algarrobo N° 1.041 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 11a 15 hs, desde la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial hasta el 31 de octubre de 2018, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Formulario para microemprendedores o mentores que, como Anexo II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente norma.
- 2) Copia de DNI, frente y dorso.
- 3) Declaración Jurada (Anexo V).

La Dirección General referida, armará un registro con todas las postulaciones.

Será responsabilidad de cada postulante completar correctamente el formulario de inscripción (Anexo II y III), el cual tendrá carácter de declaración jurada. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán las postulaciones.

La postulación por parte del participante implica el pleno conocimiento de la normativa que rige la presente Convocatoria y la aceptación en su totalidad de las Bases y Condiciones estipuladas, como así también todas las aclaratorias que la Dirección General hubiera emitido.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán las postulaciones.

Los participantes que no presenten la documentación antes detallada no podrán participar de la siguiente instancia del presente Programa.

7. PRESELECCIÓN

Recibidas las postulaciones, la Dirección General, elaborará un informe en el que comunicará los participantes que dieron cumplimiento con los requisitos formales del punto 5.1 y 5.2 de las presentes Bases y Condiciones.

8. MENTORES. INSTANCIA DE CAPACITACIÓN PREVIA Y POST-LANZAMIENTO.

Aquellos mentores que resulten preseleccionados deberán asistir a dos instancias de capacitación previa al evento de Lanzamiento, siendo obligatoria la asistencia a una de las jornadas para continuar en el programa.

8. A) CAPACITACIÓN PREVIA

En esta instancia se capacita a los mentores participantes en habilidades de comunicación y en contextos de vulnerabilidad. Asimismo, se les comunican las obligaciones a su cargo, la carga horaria que demanda el programa, así como la fecha del evento de Lanzamiento (donde se le presentará al emprendedor que mentoreará) y los próximos pasos del programa.

8. B) CAPACITACIÓN POST-LANZAMIENTO

Asimismo, Pacto Emprendedor desarrolla espacios de capacitación de participación optativa para los mentores, luego del evento de lanzamiento en el cual conocen a su dupla. El objetivo de estos espacios es proveer herramientas que permitan fortalecer la tarea de mentoría y funcionar como espacios de networking donde puedan hacer crecer sus redes a través del conocimiento de otros emprendedores. Las capacitaciones se focalizan en temáticas como voluntariado y pobreza, innovación y creatividad, y enfoque de género.

8.C) SISTEMA DE APOYO

Luego del Lanzamiento de la correspondiente camada de mentores-microemprendedores, los mentores serán asignados a uno de los miembros del equipo de Pacto Emprendedor quienes realizarán un seguimiento mensual de la evolución de la dupla y resolverán problemas que puedan suscitarse entre mentor y microemprendedor. Asimismo, el Programa cuenta con espacios de encuentro a lo largo del año destinado a mentores a fin de que puedan compartir experiencias (logros y dificultades) así como consultas respecto de su función como mentores.

9. MICROEMPREENDEDORES. INSTANCIA DE CAPACITACIÓN PREVIA Y POST-LANZAMIENTO.

9.A) INSTANCIA DE CAPACITACIÓN

Pacto Emprendedor desarrolla espacios de capacitación que articula con el Programa de Integración Emprendedora (PIE) que desarrolla la Dirección General, que son de participación optativa para los microemprendedores. El objetivo de estos espacios es proveer a los microemprendedores de herramientas que permitan fortalecer y profesionalizar la gestión del emprendimiento, a la vez que funcionan como espacios de networking donde pueden hacer crecer sus redes a través del conocimiento de otros emprendedores. Las capacitaciones que PIE pone a disposición de Pacto Emprendedor se focalizan en temáticas como gestión del emprendimiento, finanzas personales y del emprendimiento, gestión del tiempo y trabajo en equipo, identidad de marca, uso de redes sociales para promoción de sus productos, entre otros.

9. B) Sistema de apoyo

Pacto Emprendedor contará con un equipo encargado de realizar un seguimiento mensual, una vez constituidas y aprobadas las duplas mentor-microemprendedor, que se encargará particularmente de la evolución de la dupla y de resolver problemas que puedan suscitarse entre ambos.

Asimismo, el Programa cuenta con espacios de encuentro a lo largo del año destinado a los emprendedores a fin de que puedan compartir experiencias (logros y dificultades) así como consultas respecto de su experiencia como mentoreados.

10. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Durante todo el período de desarrollo de la Convocatoria, los participantes podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de las presentes Bases y Condiciones, enviando un correo electrónico pactoemprendedor@buenosaires.gob.ar.

Aquellos participantes que no posean mail, podrán realizar las consultas en la sede de la Dirección General, sita en la calle Algarrobo N° 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o llamando al teléfono 4126-2950 Interno 3320, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá emitir aclaraciones para esclarecer cualquier duda o interpretación a las disposiciones de las Bases y Condiciones.

11. PLAZOS.

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos y son perentorios. El incumplimiento de dichos plazos por parte de algún participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

12. COMITE EVALUADOR.

El Comité Evaluador que tendrá a su cargo la selección de los microemprendedores y mentores, de conformidad con los criterios de evaluación detallados en los puntos 10 y 11, será definido por la Dirección General a través del correspondiente acto administrativo.

Finalizadas las instancias de capacitación de mentores, el Comité analizará los perfiles de cada uno de los postulados y propondrá un orden mérito de los participantes.

Asimismo elevará un informe a la Dirección General sobre las duplas de trabajo sugeridas.

La Dirección General efectuará las recomendaciones de las duplas sugeridas a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien finalmente las aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a las recomendaciones efectuadas por la Dirección General.

13. SELECCIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS.

El Comité Evaluador seleccionará los microempresarios que participarán del programa de mentoría en base a los siguientes criterios de selección:

- Déficit en habilidades de gestión de su empresa: Se evaluará su capacidad de organización y planificación para llevar a cabo su microempresario. 10 puntos
- Situación de vulnerabilidad del emprendedor: Se evaluará el nivel de desarrollo de su empresa, así como su capacidad de acceso a productos y servicios que permitan su crecimiento. 10 puntos
- Dificultad para afrontar/conseguir financiamiento para su microempresario: Se privilegiarán aquellos emprendimientos que estén excluidos del sistema financiero formal por no contar con los requisitos necesarios. 10 puntos

El Comité Evaluador asignará a cada factor un máximo de treinta (30) puntos a fin de realizar el orden de mérito.

Si alguno de los mentores o microempresarios seleccionados abandonara el Programa por su propia voluntad o por razones de fuerza mayor, el Comité podrá reemplazarlo, respetando el orden de mérito aprobado.

14. SELECCIÓN DE MENTORES VOLUNTARIOS

Los interesados en postularse como mentores serán seleccionados por el Comité Evaluador, cuya nómina será aprobada por acto administrativo, conforme a su trayectoria académica y profesional, así como su habilidad técnica y emprendedora, de acuerdo a lo informado en el formulario de inscripción.

La cantidad de mentores voluntarios que participarán del programa se corresponderá con el número de microempresarios elegidos.

El Comité Evaluador analizará el formulario de inscripción y tendrá a su cargo la selección de mentores voluntarios en base a los siguientes criterios de selección:

- 1) La disponibilidad horaria mensual del postulante.
- 2) El motivo por el cual decidió sumarse al programa.
- 3) La experiencia que desea compartir con el emprendedor designado.
- 4) Su disponibilidad para participar de las capacitaciones a mentores.

15. ORDEN DE MÉRITO. RECOMENDACIÓN DE DUPLAS MICROEMPRESARIO-MENTOR.

El Comité Evaluador analizará los perfiles de los microemprendedores y mentores postulados y propondrá un orden de mérito. Asimismo elevará un informe de recomendación sobre las duplas a la Dirección General, quien elevará las duplas sugeridas en función de los perfiles existentes en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien tendrá a su cargo su aprobación definitiva.

En este sentido, se seleccionarán un máximo de doscientos cincuenta (250) microemprendedores y doscientos cincuenta (250) mentores voluntarios por camada, y se realizará el Lanzamiento de dos camadas a lo largo del año 2018. La cantidad de emprendedores que se desempeñarán como mentores voluntarios será igual a la cantidad de microemprendedores.

La Dirección General se reserva el derecho de modificar las referidas cantidades, las que serán comunicadas mediante acto administrativo con una antelación suficiente. Dicha modificación no generará derecho a ningún reclamo por parte de los participantes.

La/s eventuales vacantes que se produzcan podrán ser asignadas por la Autoridad de Aplicación en función del puesto que ocuparon los respectivos proyectos en el orden de mérito.

16. VINCULACIÓN MICROEMPRENDEDOR–MENTOR VOLUNTARIO.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobará la vinculación de los microemprendimientos seleccionados con cada uno de los mentores voluntarios, siempre teniendo en cuenta la afinidad personal y profesional, y de acuerdo a la recomendación efectuada por la Dirección General.

El microemprendedor y el mentor voluntario deberán tener disponibilidad para reunirse al menos tres horas por mes durante los seis meses siguientes a su vinculación. Durante ese tiempo, la Dirección General podrá solicitar toda la información necesaria a fin de hacer un seguimiento del vínculo de cada pareja de mentor-microemprendedor.

La mentoría será renovable por otros seis meses más adicionales, siempre que la dupla esté de acuerdo.

17. LANZAMIENTO DE CAMADAS DE MENTORES Y EMPRENDEDORES

Una vez seleccionados los mentores y microemprendedores correspondientes a una camada, tendrá lugar el evento de lanzamiento, en el marco del cual se produce el encuentro entre cada mentor y microemprendedor.

Se realizarán dos jornadas de lanzamiento en el año, ambas en el Centro Metropolitano de Diseño.

Los eventos de lanzamiento cuentan con una presentación institucional del Programa a cargo de los funcionarios involucrados, así como de una dinámica de integración para que mentores y microemprendedores se conozcan.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar cambios en las fechas de lanzamiento comunicando a los participantes dicho cambio con 48 horas de anticipación.

18. RESPONSABILIDAD

Los participantes del concurso se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Concurso. No podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

La relación que entable el microemprendedor con el mentor con posterioridad al Programa es independiente

de esta convocatoria, siendo ajeno el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a tal situación.

19. DERECHOS.

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y expresa conformidad con lo estipulado en ella.

El participante declara que los datos insertos en el formulario son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

El participante es el único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre los emprendimientos, en relación a la propiedad intelectual de los mismos.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente convocatoria, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación del emprendedor/a presentado, en cualquiera de las instancias de la convocatoria.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de hacer uso de todas las imágenes registradas en el marco de “Pacto Emprendedor”, tanto fotográficas como de video, para su uso en materiales gráficos y en distintos medios de difusión. La publicación de las fotografías antes mencionadas se realiza en los términos del artículo 31, segundo párrafo de la Ley de Propiedad Intelectual (11.723), el cual establece "Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieren desarrollado en público".

Los participantes son los titulares de los derechos de propiedad como autores de los proyectos que ejecuten en el marco del Programa. No obstante autorizan en el marco del “Programa” al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires su uso y exhibición por cualquier medio electrónico y/o audiovisual y/o gráficos, incluidos internet y pantallas de telefonía celular móvil en cualquier y todo lugar.

En el caso que los proyectos utilizaran imágenes o sonidos de terceros, los participantes declaran estar autorizados para su uso y liberan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los reclamos que estos terceros pudieran hacer, siendo que cada participante es el exclusivo responsable de infracciones a la legislación vigente en materia de derecho de autor.

En caso de advertirse un plagio, la Autoridad de Aplicación podrá rechazar dicho proyecto en cualquier etapa del “Programa”.

La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de ganadores, conforme lo establecido mediante el artículo 7° de la Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

20. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto el Programa, de no calificar una Solicitud o Concursante, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del presente Programa, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los Concursantes y/o terceros interesados.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

22. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

- a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Registren condena por delito doloso.
- c) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

Los postulantes deberán acompañar la declaración jurada, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente norma, en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN APLICABLE

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Concurso y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y por el Resolución N° 77/PG/06.